

DESCRIPCION GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

El Régimen de Clases Pasivas constituye el Sistema Público de Protección Social, a nivel de pensiones, de los funcionarios de la Administración del Estado. Afecta, por tanto, a los funcionarios de la Administración Civil, de la Administración Militar, de la Administración de Justicia, de las Cortes Generales, así como a los funcionarios de otros órganos constitucionales cuando su legislación así lo prevea. No es, por tanto, aplicable al personal contratado por la Administración del Estado, ya sea en régimen administrativo o laboral.

A nivel normativo, el Régimen de Clases Pasivas nació en 1926, al asumir el Estado a través del Ministerio de Hacienda la gestión de las prestaciones que venían dispensando los antiguos Montepíos y Mutualidades a sus funcionarios. Por Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se dispuso una nueva normativa a la vez que se autorizaba al Gobierno (Disposición Final Quinta) para dictar un texto refundido que regularizara y armonizara la profusa legislación en materia de Clases Pasivas. Fruto de esta disposición fue el Real Decreto-Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas. En el mismo se refundió la legislación anteriormente vigente y la nueva normativa, siendo objeto de revisión algunos aspectos en posteriores leyes de presupuestos.

De esta forma, aunque coexisten en la actualidad tratamientos diferentes en materia de Clases Pasivas (según la fecha del hecho causante), se puede afirmar que se realizó una auténtica reforma en el sistema de protección de los funcionarios, que vino no sólo a racionalizar dicho sistema, sino también a reforzar los principios de equidad y solidaridad, consiguiendo una redistribución de los recursos más adecuada.

A nivel sustantivo, el Régimen de Clases Pasivas cubre, en relación con los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación, las contingencias de vejez y muerte y supervivencia, a través de prestaciones económicas periódicas: jubilación, retiro, viudedad, orfandad y en favor de los padres. Asimismo, en esta Sección presupuestaria se recogen determinados beneficios, genéricamente denominados como pensiones de guerra, destinadas a

otros colectivos específicos y cuyo reconocimiento se efectuó por Decreto 670/1976, Ley 5/1979, Ley 35/1980, Ley 6/1982 y Ley 37/1984.

También incluye la sección presupuestaria de Clases Pasivas, pensiones en favor de determinado personal vinculado al Estado por una relación no funcionarial. Tal es el caso de los mutualistas del extinguido Montepío de Guinea, personal marroquí procedente de las tropas de policía, personal del Cuerpo de Camineros del Estado, etc. Por último, se integran diversas indemnizaciones y prestaciones que por disposición expresa de su legislación específica se abonan con cargo a los créditos de esta sección.

De esta forma, y constituido fundamentalmente el sector de Clases Pasivas como un sistema de pensiones, tiene como objetivos los generales de todo sistema público de protección social:

- El mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.
- La agilización en las tareas de gestión con el fin de reducir los periodos necesarios para el reconocimiento de las diferentes pensiones.
- La mejora de las acciones encaminadas al seguimiento y control de las pensiones reconocidas.

EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005

La Sección de Clases Pasivas tiene asignado para el ejercicio 2005 créditos por un importe de 7.848.495,43 miles de euros. Este importe integra tanto el porcentaje de revalorización previsto para el 2005 como la evolución estimada del colectivo protegido.

El presupuesto está integrado por tres programas (Cuadro 1) que recogen el coste de las pensiones de Clases Pasivas, de otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas, y de las denominadas pensiones de guerra, correspondiendo la gestión de las mismas al Ministerio de Hacienda en el que figuran los gastos afectos a dicha gestión.

Cuadro 1

Programas	Crédito	% Crédito	Acumulado	% Acumulado
211N. Pensiones de Clases Pasivas	7.255.296,43	92,45	7.255.296,43	92,45
211O. Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas	63.876,00	0,81	7.319.172,43	93,26
212N. Pensiones de Guerra	529.323,00	6,74	7.848.495,43	100,00
TOTAL	7.848.495,43	100,00		

PROGRAMAS DEL SECTOR

La Sección de Clases Pasivas integra tres programas:

- 211N. Pensiones de Clases Pasivas.
- 211O. Pensiones de Guerra.
- 212N. Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.

La gestión de estos programas esta encomendada al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, que lo ejecuta a través de las Subdirecciones Generales de Ordenación Normativa, Recursos e Información de Clases Pasivas y de Gestión de Clases Pasivas, con la colaboración de las diferentes cajas pagadoras existentes a nivel nacional y el apoyo informático prestado por la Subdirección General de Aplicaciones de Costes de Personal Activo y Pasivo.

Para la consecución de los objetivos definidos en estos programas también se desarrollan diferentes actividades necesarias para la gestión de Clases Pasivas. Estas actividades incluyen la elaboración de normas de procedimiento para simplificar y agilizar la gestión de las prestaciones, la planificación informática para la elaboración de nóminas de pensionistas, el mantenimiento actualizado de la base de datos de pensionistas, el control de la concurrencia de las pensiones de Clases Pasivas con otras ajenas al sistema, la revisión de las cuantías de pensión para controlar el límite máximo de percepción y los complementos para mínimos de pensión, etc.